



Referencia:	<b>2024/5M/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2024.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 2 de febrero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M <sup>a</sup> . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
-----------------------	---------------------------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2024/5M/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 4, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 4, celebrada con carácter ordinario el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

#### **2. COMERCIO.**

**Referencia: 2021/2729F.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar con cocina en Plaza del Ayuntamiento y C/ Salvador Martínez Saura, de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



**“VISTA.-** La comunicación presentada por López Jiménez, S.Coop, con CIF F-30924252, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar con cocina, sito en Plaza del Ayuntamiento y C/ Salvador Martínez Saura, de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 18 de enero de 2024.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 25 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de LÓPEZ JIMÉNEZ, S.COOP.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. COMERCIO.**

#### **Referencia: 2023/6538B.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una actividad de ampliación de clínica odontológica en Avda. Tierno Galván, 68, bajo, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2023/6538B, tramitado a favor de Carmonadental XXI, SL, con CIF B-30873329, referente al establecimiento sito en Avda. Tierno Galván, 68, bajo, de Puerto de Mazarrón, destinado a ampliación de clínica odontológica, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, con fecha 8 de enero de 2024.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 26 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Validar la declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

**TERCERO.-** Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **4. COMERCIO.**

#### **Referencia: 2023/8225L.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una actividad de supermercado en Avda. Tierno Galván, s/n, de Puerto de Mazarrón.

**“VISTA.-** La comunicación presentada por Dia Retail España, SA, con CIF A-80782519, de cambio de titularidad de la actividad de supermercado, sita en Avda. Tierno Galván, s/n, de Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 24 de enero de 2024.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 26 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DIA RETAIL ESPAÑA, SA.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. DESARROLLO LOCAL.**

### **Referencia: 2024/170D.**

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar convenio entre este Ayuntamiento y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local acordó en sesión del 15 de diciembre de 2023 aprobar el Programa de prácticas extracurriculares para estudiantes universitarios.

Visto.- El informe jurídico favorable que consta en expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

*En a de de 2024*

*De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de julio de 2023.*

*Y de otra parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente, en nombre y representación de Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF P3002600I, en virtud de las*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



atribuciones que tiene conferidas según el nombramiento de 17 de junio de 2023 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 30870, Mazarrón (Murcia).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

#### **EXPONEN:**

**I.-** La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

**II.-** El Ayuntamiento de Mazarrón tiene como fines los propios de la Administración Pública Local.

**III.-** Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de junio de 2022 (BOUC del 7 de julio de 2022), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en Ayuntamiento de Mazarrón.

##### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

###### **A. OFERTA DE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

El Ayuntamiento de Mazarrón podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

###### **B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

###### **C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.



c) *Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.*

#### **D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.**

1. *Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.*

2. *Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de Ayuntamiento de Mazarrón y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM.*

*El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.*

3. *Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si Ayuntamiento de Mazarrón lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.*

4. *Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. Deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad.*

*Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.*

5. *Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora.*

*En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.*

#### **E. RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS.**

1. *Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.*

2. *El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.*

3. *En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.*



4. Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

5. Los estudiantes UCM que realicen prácticas académicas externas estarán incluidos en el sistema de Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

#### **F. AYUDAS AL ESTUDIO.**

El Ayuntamiento de Mazarrón podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

La participación del Ayuntamiento de Mazarrón en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UCM (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN).**

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de "Tutor/a en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.



2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

3. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

5. Cumplir con las obligaciones de la Seguridad Social e incluir a los alumnos que estén realizando prácticas académicas externas, en el sistema de la Seguridad Social de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, la UCM podrá ceder a la entidad firmante del convenio los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto.



*En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los que figuran en el Anexo de este Convenio.*

*En particular, la UCM se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a la entidad, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD, en particular, de que el destinatario de estos será la entidad.*

*La entidad únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la UCM para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este Convenio y sus anexos.*

*La entidad conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el Curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Asimismo, si la entidad quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente Convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.*

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.*

**Datos de los firmantes:**

*Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.*

*Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente Convenio o de obligaciones legales.*

*Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.*

*En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.*

*Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.*

*Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueos prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.*

**SEXTA.-TRANSPARENCIA.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>





*Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.*

**SEPTIMA.- DIFUSIÓN.**

*La UCM y Ayuntamiento de Mazarrón se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.*

**OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

*Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso de Ayuntamiento de Mazarrón, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.*

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.*

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.*

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCM se encontrase realizando prácticas en Ayuntamiento de Mazarrón, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.*

*El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCM y Ayuntamiento de Mazarrón.*

*La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.*

**UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

*En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.*

*En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.*

**DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**



*Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio bien, con firma electrónica validada o en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.*

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

María Concepción García Gómez

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**

Ginés Campillo Méndez

**ANEXO DEL ESTUDIANTE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES /EXTRACURRICULARES/TITULACIÓN PROPIA.**

*El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y....., firmado el ..... de ..... de 202*

**ESTUDIANTE:**

**TITULACIÓN:**

**CRÉDITOS ECTS: HORAS TOTALES:**

**CORREO ELECTRÓNICO: NIF O NIE:**

**FECHA DE INCORPORACIÓN:**

**FECHA DE FINALIZACIÓN:**

**JORNADA DE PRÁCTICAS:**

*(horas al día)*

**DÍAS DE LA SEMANA:**

**EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:**

**AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):**

**OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL:**

**TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:**

**TUTOR ACADÉMICO:**

**PROYECTO FORMATIVO:**

**OBJETIVOS EDUCATIVOS:**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

*El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.*

*Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ..... de .....de 202..*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



*Responsable de prácticas del Centro o de la titulación*

*Firma del tutor/a de la entidad colaboradora*

*Firma del estudiante:*

*Fdo.:.....Fdo.:..... Fdo.:.....*

## **ANEXO**

### **1.- Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.**

*Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.*

*Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.*

*Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd, en adelante).*

*La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:*

*a) Responsable.*

*Universidad de Complutense de Madrid.*

*CIF núm. Q2818014I*

*Avda. de Séneca, 2.*

*28040 Madrid.*

*b) Datos de contacto del delegado de protección de datos.*

*Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta [ofi.dpd@ucm.es](mailto:ofi.dpd@ucm.es) o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento de la UCM.*

*c) Fines y base jurídica del tratamiento*

*Los datos personales se tratan:*

*Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.*

*Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



*d) Destinatarios*

*El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.*

*e) No se prevén transferencias internacionales de datos.*

*f) Criterios de conservación.*

*Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.*

*g) Ejercicio de derechos.*

*Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:*

*<https://sede.ucm.es/>*

*O bien mediante escrito dirigido a:*

*Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.*

*Edificio de Estudiantes la UCM.*

*Avda. Complutense s/n.*

*Ciudad Universitaria.*

*28040 Madrid.*

*e) Autoridad de protección de datos.*

*Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, CP 28001 de Madrid.*

**LA OTRA PARTE** como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

*a) Responsable*

*Ayuntamiento de Mazarrón*

*CIF P3002600I*

*Plaza del Ayuntamiento, 1*

*30870, Mazarrón (Murcia)*

*b) Datos de contacto del delegado de protección de datos:*

*Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta [dpd@mazarron.es](mailto:dpd@mazarron.es) o mediante escrito dirigido a [dpd@mazarron.es](mailto:dpd@mazarron.es).*

*c) Fines y base jurídica del tratamiento.*

*Para el cumplimiento, realización y ejecución del convenio al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.*

*d) Destinatarios.*

*Los datos podrán ser comunicados únicamente a las Administraciones Públicas competentes en los casos previstos en la Ley y únicamente para los fines en ella definidos.*

*e) No se prevén transferencias internacionales de datos.*

*f) Criterios de conservación.*

*Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio.*



g) *Ejercicio de derechos* Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante Ayuntamiento de Mazarrón a través de la dirección de correo electrónico dirección de correo electrónico [dpd@mazarron.es](mailto:dpd@mazarron.es).

O bien mediante escrito dirigido a [dpd@mazarron.es](mailto:dpd@mazarron.es).

h) *Autoridad de protección de datos.*

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, CP, 28001 de Madrid”.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización del citado convenio, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 12/82018, de 16 de marzo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 6. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2024/952D.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados de facturas año 2023.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000013F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 10.045,13 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 7. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2024/955N.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000010F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 640,16 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000012F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 14.115,54 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **8. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

##### **Referencia: 2021/5153Q.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para declarar desistimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial y declarar terminado el procedimiento administrativo.

“Visto el escrito presentado por Doña M<sup>a</sup>. Jesús Andreu Ángel con fecha 15 de noviembre de 2021 y Nº reg: 20235, en el que realiza una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados por una caída en la zona camping de Bolnuevo.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración de fecha 23 de enero de 2024:

#### **“INFORME JURÍDICO.**

*En relación con la solicitud de Doña M<sup>a</sup>. Jesús Andreu Ángel en la que solicita responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón, por parte del Técnico de Administración General de Patrimonio y con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** *Que en fecha 15 de noviembre de 2021 y con número de registro de entrada Nº 20.235 se presenta por parte de Doña M. Jesús Andreu Ángel una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados por una caída en la zona camping de Bolnuevo.*

**SEGUNDO.-** *Que en fecha 26 de noviembre de 2021, y con número de registro de salida 11.548, le fue requerida la SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD, dándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para subsanar la solicitud. No siendo posible la entrega de dicha notificación, tal y como el procedimiento manda se anunció en el Boletín Oficial del*



Estado el día 15 de febrero de 2022, con número de identificación N2200189789 del anuncio en BOE.

**TERCERO.-** Que no existe documentación presentada por la parte interesada.

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tener a Doña M<sup>a</sup>. Jesús Andreu Ángel por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación y mejora de la solicitud en el plazo de diez (10) días contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.-** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tener a Doña M<sup>a</sup>. Jesús Andreu Ángel por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación y mejora de la solicitud en el plazo de diez (10) días contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.-** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/6919Y.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desistimiento de expediente de responsabilidad patrimonial y declarar terminado el procedimiento administrativo.

“Visto el escrito presentado por Doña María Rosa García Rivera, representada por María Consuelo Gómez Martínez, en la que solicita responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón; con fecha 29 de julio del 2022 y N<sup>o</sup> reg: 2022013931 por daños personales causado por una caída en la Avenida Cabo Tiñoso de El Alamillo.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración General, de fecha 24 de enero del 2024:

**“INFORME JURÍDICO.**

En relación con la solicitud de Doña MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA, representada por MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTÍNEZ, en la que solicita responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón, por parte del Técnico de Administración General de Patrimonio y con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Que en fecha 29 de julio de 2022 y con número de registro de entrada Nº 2022013931 se presenta por parte de Doña MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTÍNEZ en representación de MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados por una caída en la AVENIDA CABO TIÑOSO DE EL ALAMILLO.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 11 de agosto de 2022, le fue requerida la SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD, dándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para subsanar la solicitud.

**TERCERO.-** Que en fecha 23 de agosto de 2022, aporta la documentación pertinente.

**CUARTO.-** Que en fecha 29 de agosto de 2022 se le notifica de nuevo, para que presente el IMPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS.

**QUINTO.-** Que en fecha 16 de agosto de 2023 se emite informe técnico sobre la NO recepción de la documentación solicitada.

**SEXTO.-** Que todo lo anteriormente expuesto obra en el expediente de referencia.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES.**

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener a Doña MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación y mejora de la solicitud en el plazo de diez (10) días contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.-** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener a Doña MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación y mejora de la solicitud en el plazo de diez (10) días contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.-** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>





## 10. PERSONAL.

### Referencia: 2023/2469J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 17 de marzo de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de enero de 2023 para el personal de intervención.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total 2023
931	139	GARCÍA GALDABA, MARÍA TERESA	483,15
		<b>TOTAL</b>	<b>483,15</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 12 de diciembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 02 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 02 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 12 de enero de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2023, a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 11. PERSONAL.

### Referencia: 2023/3073L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago dietas al tribunal del proceso selectivo bolsa TIC.

“Visto.- Que ha finalizado el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empelo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (BORM 22/05/2023).

Vistas.- Las actas que obran en el expediente de referencia, se ha procedido por el negociado de Personal a valorar el importe de las asistencias del Tribunal como sigue:

CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	IMPORTE
Presidente	Sánchez Calventus	Juan	1 ,2 ,3, 4, 5	214,15
Secretario	Del Álamo Mula	María del Mar	1, 2, 3, 4, 5	214,15

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



Vocal 1	Campillo Fuentes	Juan Andrés	1, 2, 3, 4, 5	198,90
Vocal 2	García Vivancos	Ana María	1, 2, 3, 4, 5	198,90
Vocal 3	García Navarro	José	1, 2, 3, 4, 5	198,90
<b>TOTAL</b>				1025,00

Considerando.- Que las cantidades han sido calculadas atendiendo a lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con fecha 23/01/2004, con nº de referencia 2024.2.0000741.000 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los miembros del tribunal relacionados.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que los tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 12. PERSONAL.

### Referencia: 2023/7942N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** El expediente 2023/7942N, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 500 horas “AVANZADO DE CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA”, con fecha de inicio 01/08/2023 al 14/12/2023, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. JESÚS RIBAS GARRIGA, con registro de entrada 14121, de fecha 17 de julio de 2023.

**Primero.-** Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “AVANZADO DE CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

**Segundo.-** Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

**Tercero.-** Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 1.089,00 €.

**Cuarto.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido 14 de agosto de 2023

**Quinto.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2023.2.0009798.003, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**Considerando.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **200 horas libres**, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Estimar la solicitud de D. JESÚS RIBAS GARRIGA, debiéndose



compensar al interesado con 200 horas libres retribuidas, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso realizado con un coste de 1.089,00 €.

**Segundo.-** Notifíquese a los negociados de personal, intervención y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2023/10443M.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

**“VISTO.-** El expediente 2023/10443M, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 20 horas “LAS FUNCIONES RESERVADAS DE LOS FHCN LA SECRETARIA”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **D. JESÚS RIBAS GARRIGA**, con registro de entrada 19898, de fecha 18 de octubre de 2023.

**PRIMERO.-** Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “LAS FUNCIONES RESERVADAS DE LOS FHCN LA SECRETARÍA”.

**SEGUNDO.-** Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

**TERCERO.-** Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 100.00 €.

**CUARTO.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido 24 de enero de 2024.

**QUINTO.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0001245.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 8 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de **D. JESÚS RIBAS GARRIGA**, debiéndose acumular al interesado con 8 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 100.00 €.

**SEGUNGO.-** Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



#### 14. PERSONAL.

**Referencia: 2023/11241K.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de dietas y compensación de días a la trabajadora **DÑA. CATALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 21090, de fecha 7 de noviembre de 2023, para el Curso de formación presencial “RECICLAJE Y CERTIFICACIÓN ANUAL 2023 DE GUIAS CANINOS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DETECTORES PASIVOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PARA LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TRABAJO (MARCAJE LAPA)”, en razón de indemnización por gastos de dietas.

**Visto.-** Habiéndose adjuntado en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de dietas, alojamiento y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	DÍAS	IMPORTE DIETA COMPLETA	TOTAL	COMPENSACION DÍAS
20/11/2023 24/11/2023	a 5 días	103,37 €/ por día	516,85 €	2 días

**Considerando.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido 16 de enero del 2024.

**Considerando.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.00001244.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**Considerando.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso, la realización del que nos ocupa generaría 2 días libres, los cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Estimar la solicitud de **DÑA. CATALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, debiéndose compensar a la interesada con 2 días libres, previa presentación en el negociado de personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago en razón de indemnización por gasto de dietas con un coste de 516,85 €.

**Segundo.-** Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 15. PERSONAL.

**Referencia: 2023/11242E.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.



“**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de dietas, compensación de días y kilometraje al trabajador **D. JUAN GARCÍA LÓPEZ**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 21091 de fecha 7 de noviembre de 2023, para el Curso de formación presencial “**RECICLAJE Y CERTIFICACIÓN ANUAL 2023 DE GUIAS CANINOS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DETECTORES PASIVOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PARA LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TRABAJO (MARCAJE LAPA)**”, en razón de indemnización por gastos de dietas.

**Primero.-** Habiéndose adjuntado en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de dietas, alojamiento, kilometraje y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	DÍAS	IMPORTE DIETA COMPLETA	TOTAL	COMPENSACION DÍAS	TOTAL KILOMETRAJE
20/11/2023 a 24/11/2023	5 días	103,37 €/ por día	516,85 €	2 días	146,71 €

**Considerando.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido 16 de enero del 2024.

**Considerando.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0001243.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**Considerando.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso, la realización del que nos ocupa generaría 2 días libres, los cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Estimar la solicitud de **D. JUAN GARCÍA LÓPEZ**, debiéndose compensar al interesado con 2 días libres, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago en razón de indemnización por gasto de dietas y kilometraje con un coste de 663.56 €.

**Segundo.-**Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 16. PERSONAL.

### Referencia: 2024/299T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**VISTO.-** Sobre el expediente 2024/299T, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 100 horas “**INTERVENCIÓN POLICIAL CON DROGAS**”, fecha de inicio 20/11/2023 al 04/01/2024, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **Dña. MAGDALENA VALVERDE**



**SÁNCHEZ**, con registro de entrada 22144, de fecha 21 de noviembre de 2023.

**PRIMERO.-** Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “**INTERVENCIÓN POLICIAL CON DROGAS**”.

**SEGUNDO.-** Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

**TERCERO.-** Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de **36,80 €**.

**CONSIDERANDO.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido<sup>24</sup> de enero de 2024.

**CONSIDERANDO.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0001245.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **40 horas** libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de **Dña. MAGDALENA VALVERDE SÁNCHEZ**, debiéndose acumular a la interesada con **40 horas**, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de **36, 80 €**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 17. PERSONAL.

**Referencia: 2024/304M.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

**“Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de kilometraje correspondiente a comisiones de servicio por reuniones de coordinación al trabajador D. **JOSE DOMINGO COTES BLAYA**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 23751 de fecha 15 de diciembre de 2023, en razón de indemnización por gastos.

**Primero.-** Habiéndose adjuntado en el expediente las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de desplazamiento por uso de vehículo particular, que arroja el siguiente resultado:

MESES	KILÓMETROS	KILÓMETROS A razón de 0.26 €/km	TOTAL A PAGAR
OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2023	72 Km	Mazarrón – Puerto - Cañada de Gallego	70,72 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



**Considerando.-** Que constan en el expediente la autorización del jefe del servicio, del Concejal Delegado del área.

**Considerando.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido 24 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0001242.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Estimar la solicitud de **D. JOSÉ DOMINGO COTES BLAYA**, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente a uso de vehículo particular correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

**Segundo.-** Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. PERSONAL.**

### **Referencia: 2024/430Q.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

**“VISTO.-** El expediente 2024/430Q, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 150 horas “DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD LOCAL (IV EDICIÓN)”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **D. GUILLERMO LÓPEZ SORIANO**, con registro de entrada 17284, de fecha 12 de septiembre de 2023.

**PRIMERO.-** Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD LOCAL (IV EDICIÓN)”.

**SEGUNDO.-** Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

**TERCERO.-** Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 750.00 €.

**CONSIDERANDO.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido 16 de enero del 2024.

**CONSIDERANDO.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0001245.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **60 horas** libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de **D. GUILLERMO LÓPEZ SORIANO**, debiéndose acumular al interesado con **60 horas**, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de **750,00 €**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. PERSONAL.**

**Referencia: 2024/483T.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

**“VISTO.-** El expediente 2024/483T, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 100 horas **“TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS”**, fecha de inicio 11/09/2023 al 15/10/2023 en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **DÑA. LAURA ADAN NAVARRO**, con registro de entrada 17883 de fecha 20 de septiembre de 2023.

**PRIMERO.-** Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online **“TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS”**.

**SEGUNDO.-** Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

**TERCERO.-** Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de **33,60 €**.

**CONSIDERANDO.-** El informe de la responsable del negociado de personal emitido 24 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO.-** La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0001245.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **40 horas** libres, la cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de **DÑA. LAURA ADAN NAVARRO**, debiéndose acumular a la interesada con **40 horas**, previa presentación en el negociado de personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de **33,60 €**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al negociado de personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





## 20. PERSONAL.

### Referencia: 2024/627Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de enero de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 para el personal de intervención.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
931	139	GARCÍA GALDABA, MARÍA TERESA	1691,04
931	771	NIETO DE HARO, ANTONIA	355,26
931	1481	ORTIZ SÁNCHEZ, NATALIA	894,16
931	193	PÉREZ MARTÍNEZ, ISABEL	1165,26
931	1606	RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL	773,33
		<b>TOTAL</b>	<b>4879,05</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 12 de enero de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 21. PERSONAL.

### Referencia: 2024/642K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de enero de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de octubre de 2023 para los



trabajadores Ana María García Vivancos y Adrián Rodríguez Palacios.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
431	144	GARCÍA VIVANCOS, ANA MARÍA	144,73
		<b>TOTAL</b>	<b>144,73</b>

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
150	1647	RODRÍGUEZ PALACIOS, ADRIÁN	161,56
		<b>TOTAL</b>	<b>161,56</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 15 de diciembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 23 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 29 de enero de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de octubre de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 22. PERSONAL.

### Referencia: 2024/648G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de enero de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de diciembre de 2023 para el personal de tesorería.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	emp	Apellidos y nombre	Total
931	40	GARCÍA NAVARRO, JOSÉ	909,47
		<b>TOTAL</b>	<b>909,47</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de enero



de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 23 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 12 de enero de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2023, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 23. PERSONAL.

**Referencia: 2024/960V.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para publicar la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de conductor/a, BORM nº. 278 de fecha 01/12/2023.

“**Visto.-** Publicadas las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Conductor/a del negociado de servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en el BORM nº 278, de fecha 1 de diciembre de 2023.

**Visto.-** Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de conductor/a del negociado de servicios conforme a la base “Cuarta”.- Admisión de aspirantes como sigue:

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	LETRA
SERGIO ANTONIO	ANDUJAR	GARCÍA	****439*	N
MARIO	ALVÁREZ	ALVÁREZ	****586*	V
JOSÉ CARLOS	CANO	MORENO	****093*	A
DIEGO	CELDRÁN	BLAYA	****829*	E
FRANCISCO	CIVICO	VIVANCOS	****917*	T
JUAN MANUEL	CORTÉS	FERNÁNDEZ	****806*	V
PAULA	DE LUIS	RODRIGUEZ	****421*	E
JOSÉ ÁNGEL	GARCÍA	MARTÍNEZ	****081*	X

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>

MIGUEL MARÍA	GARCÍA	VIVANCOS	****721*	R
DOMINGO RAÚL	HENARES	RODRÍGUEZ	****681*	S
GINÉS	HEREDIA	GUIRADO	****482*	L
MARIO	HERNÁNDEZ	MUNUERA	****834*	E
ANDRÉS	LÓPEZ	GARCÍA	****593*	H
FRANCISCO DAVID	LORENTE	MUNUERA	****731*	C
PEDRO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	****645*	R
MARCOS	MARTÍNEZ	MORENO	****173*	W
JUAN CASTOR	MARTÍNEZ	YUSTE	****890*	G
ALBERTO	MÉNDEZ	RAJA	****156*	Y
DIEGO	NAVARRO	HANDAL	****342*	C
MANUEL	NAVARRO	LORENTE	****760*	K
ANTONIO	NAVARRO	REBOLLO	****034*	M
JOSÉ	PÉREZ	RODRÍGUEZ	****722*	W
ANTONIA PILAR	QUIÑONERO	GÁLVEZ	****110*	C
JUANA	RAJA	GARCÍA	****758*	C
PEDRO	RAJA	MARTÍNEZ	****632*	D
FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	****688*	V
MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	****327*	X
JOSÉ	SÁNCHEZ	AZNAR	****085*	P
JOSÉ	SÁNCHEZ	PÉREZ	****153*	V
MIGUEL	SÁNCHEZ	RUÍZ	****674*	A
JORGE JUAN	SOLLOSO	REY	****639*	N
JOSÉ FRANCISCO	VERDÚ	BAÑOS	****203*	K

**LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:**

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	LETRA	CAUSA
DIEGO JOSÉ	BLAYA	MÉNDEZ	****542*	Z	3
MARIANO	CORTÉS	AMADOR	****457*	J	2 Y 5
GINÉS	NAVARRO	MÉNDEZ	****498*	D	4
JUAN PEDRO	NAVARRO	ZAMORA	****828*	E	4
MÁXIMO	PALLARÉS	MARTÍNEZ	****775*	K	4
JUAN CARLOS	PAREDES	SÁNCHEZ	****079*	F	2
CUSTODIO	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	****629*	P	2
JESÚS	UTRERA	ESTUDILLO	****246*	D	1

**Causas:**

- 1.- FALTA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.
- 3.- FALTA CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA.
- 4.- FALTA CARNÉ DE CONDUCIR.



## 5.- FALTA JUSTIFICACIÓN DESEMPLEO.

**Segundo.-** Conforme a lo establecido en la base “Cuarta” de la convocatoria se establece un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo para presentar reclamaciones y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional: se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la web [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

**Tercero.-** Publíquese este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 24. PERSONAL.

### Referencia: 2024/968W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para cubrir puesto de trabajo de Oficial Pintor en el Ayuntamiento de Mazarrón.

**“Visto.-** Publicadas las bases en el BORM nº. 286 de fecha 13 de diciembre de 2023, de la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para cubrir puesto de trabajo de Oficial Pintor en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Visto.-** Una vez que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para cubrir el puesto de trabajo de Oficial Pintor en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón conforme a la base “Cuarta”.- Admisión de aspirantes como sigue:

### LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	LETRA
SERGIO ANTONIO	ANDUJAR	GARCÍA	****439*	N
PEDRO MIGUEL	CAMPILLO	BAÑOS	****811*	W
DIEGO	CELDRÁN	BLAYA	****829*	E
JOSÉ ÁNGEL	GARCÍA	MARTÍNEZ	****081*	X
BARTOLOMÉ	GARCÍA	SARABIA	****082*	X
DAVID	JIMÉNEZ	ALFONSO	****093*	F
ANDRÉS	LÓPEZ	GARCÍA	****593*	H
GONZALO	LÓPEZ	GARCÍA	****877*	A
DAMIÁN	LÓPEZ	MOLINA	****814*	D
MARCOS	MARTÍNEZ	MORENO	****173*	W
ANTONIO	MÉNDEZ	GARCÍA	****703*	W
GINÉS	NAVARRO	MÉNDEZ	****498*	D
CARLOS	SERRANO	MANCEBO	****304*	K



ALFONSO	SOLER	ANDREO	****462*	Q
ALFONSO	URREA	PEÑA	****863*	M

#### LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	LETRA	CAUSA
MARIANO	CORTÉS	AMADOR	****457*	J	1 y 4
RAMÓN	JUEZ	ARREDONDO	****360*	J	1 y 2
MARÍA BELÉN	RÍOS	FUENTES	****729*	P	2
LUIS	TORRES	SANTIAGO	****951*	R	1
JOSÉ	VELEZ	MORENO	****654*	B	3

#### Causas:

- 1.- Falta Titulación.
- 2.- Falta DNI.
- 3.- No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- 4.- Falta Justificante desempleo.

**Segundo.-** Conforme a lo establecido a la base “Cuarta” de la convocatoria se concede un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo la lista provisional se considerará definitiva, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Publíquese este acuerdo en el Tablón de Anuncios electrónicos del Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 25. SERVICIOS DEL LITORAL.

### Referencia: 2024/439W.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a explotaciones de instalaciones de temporada.

**“VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Antonela Ionica Odorhean, con NIE X8402935-T, donde solicita:

- Instancia nº 23879 de 18 de diciembre de 2023, devolución de fianza de la concesión para la instalación y explotación de los parques acuáticos en la playa de El Alamillo, en la playa de El Puerto y en la playa de Bolnuevo, aporta nº de CCC, las cartas de pago de los 3 parques acuáticos de la fianza a corto plazo y copia de los contratos firmados como adjudicataria de dichas instalaciones con el Ayuntamiento.

**VISTO.-** Que con fecha 26 de febrero de 2018, Dña. Antonela Ionica Odorhean, con NIE X8402935-T firma contratos de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudican las siguientes explotaciones de temporada:

EXPLOTACIÓN	AÑOS
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL ALAMILLO	2018-2019-2020-2021
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL PUERTO	2018-2019-2020-2021
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE BOLNUEVO	2018-2019-2020-2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



**VISTO.-** Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4 párrafo 3 establece “La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años”, por lo cual con fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para la instalación y explotación de las distintas concesiones:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL ALAMILLO	2022-2023
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL PUERTO	2022-2023
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE BOLNUEVO	2022-2023

**VISTO.-** Que Dña. Antonela Ionica Odorhean presentó las fianzas definitivas por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondientes a cada una de las instalaciones adjudicadas:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL ALAMILLO	635,60 €
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL PUERTO	635,60 €
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE BOLNUEVO	635,60 €
	<b>TOTAL IMPORTE 1.906,80 €</b>

**VISTO.-** Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP “Obligaciones Básicas del Concesionario” durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.

**VISTO.-** Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**VISTO.-** Que el negociado de intervención proporciona extracto donde se comprueba que las devoluciones de dichas fianzas siguen pendientes.

**CONSIDERANDO.-** El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido por la responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral en fecha 23 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a las explotaciones de instalaciones de temporada a favor de **Dña. Antonela Ionica Odorhean, con NIE X8402935T, por importe de 1.906,80 €** (635,60 € parque acuático playa de El Alamillo, 635,60 € parque acuático playa de El Puerto, 635,60 € parque acuático playa de Bolnuevo), mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES68 2100 4471 3302 0010 3242.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a los negociados municipales de Intervención y Servicios del Litoral, que cumplirán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



## 26. SERVICIOS DEL LITORAL.

**Referencia: 2024/455H.**

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a explotaciones de instalaciones de temporada.

**“VISTA.-** La instancia presentada por D. Sorin Ion Popescu, con NIE X-8402938-A, donde solicita:

- Instancia nº 23883 de 18 de diciembre de 2023, sobre devolución de fianza de la concesión de la instalación y explotación de los parques acuáticos en la playa de El Mojón y en la playa de El Castellar, aporta nº de CCC, las cartas de pago de los 2 parques acuáticos de la fianza a corto plazo y copia de los contratos firmados como adjudicatario de dichas instalaciones con el Ayuntamiento.

**VISTO.-** Que con fecha 26 de febrero de 2018 D. Sorin Ion Popescu, con NIE X-8402938-A, firma contratos de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudican las siguientes explotaciones de temporada:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL MOJÓN	2018-2019-2020-2021
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL CASTELLAR	2018-2019-2020-2021

**VISTO.-** Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4 párrafo 3 establece “La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años”, por lo cual con fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para las instalaciones y explotación de las distintas concesiones:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL MOJÓN	2022-2023
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL CASTELLAR	2022-2023

**VISTO.-** Que D. Sorin Ion Popescu presentó las fianzas definitivas por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondientes a cada una de las instalaciones adjudicadas:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL MOJÓN	300,20 €
PARQUE ACUÁTICO PLAYA DE EL CASTELLAR	327,60 €
	<b>TOTAL IMPORTE 627,80 €</b>

**VISTO.-** Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP “Obligaciones Básicas del Concesionario” durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.

**VISTO.-** Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**VISTO.-** Que el negociado de tesorería proporciona extracto donde se comprueba que las devoluciones de dichas fianzas siguen pendientes.

**CONSIDERANDO.-** El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>





Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido por la responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral en fecha 23 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a las explotaciones de instalaciones de temporada a favor de **D. Sorin Ion Popescu, con NIE X8402938-A, por importe total de 627,80 €** (300,20 € parque acuático playa de El Mojón, 327,60 € parque acuático playa del Castellar), mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES68 2100 4471 3302 0010 3242.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a los negociados municipales de Tesorería y Servicios del Litoral, que cumplirán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 27. SERVICIOS DEL LITORAL.

**Referencia: 2024/482E.**

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a explotaciones de instalaciones de temporada.

**“VISTA.-** La instancia presentada por D. José María González Vivancos, con DNI 22.998.528-T, donde solicita:

- Instancia nº 24150 de 19 de diciembre de 2023, sobre devolución de fianza de la concesión de para la instalación y explotación del chiringuito en la playa Junta de los Mares, aporta certificado de CCC, la justificante de pago de la fianza y copia del contrato firmado como adjudicatario de dicha instalación con el Ayuntamiento.

**VISTO.-** Que con fecha 9 de mayo de 2018 D. José María González Vivancos, con DNI 22.998.528-T firma contrato de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudica la siguiente explotación de temporada:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA JUNTA DE LOS MARES	2018-2019-2020-2021

**VISTO.-** Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4 párrafo 3 establece “La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años”, por lo cual con fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para la instalación y explotación de la concesión:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA JUNTA DE LOS MARES	2022-2023

**VISTO.-** Que D. José María González Vivancos presentó fianza definitiva por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondiente a la instalación adjudicada:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
--------------------	----------------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



CHIRINGUITO PLAYA JUNTA DE LOS MARES	3.542,00 €
	<b>TOTAL IMPORTE 3.542,00 €</b>

**VISTO.-** Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP “Obligaciones Básicas del Concesionario” durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.

**VISTO.-** Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**VISTO.-** Que el negociado de tesorería proporciona extracto donde se comprueba que la devolución de dicha fianza sigue pendiente.

**CONSIDERANDO.-** El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido por la responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral en fecha 23 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza depositada correspondiente a la explotación de instalación de temporada a favor de **D. José María González Vivancos, con DNI 22.998.528-T, por importe total de 3.542,00 €** del chiringuito playa Junta de los Mares, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES75 2100 4048 9522 0013 5613.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a los negociados municipales de Tesorería y Servicios del Litoral, que cumplirán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 28. SERVICIOS DEL LITORAL.

**Referencia: 2024/569V.**

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a explotaciones de instalaciones de temporada.

**“VISTA.-** Las instancias presentadas por Dña. Ana Belén Morales Belmar, con DNI 77.714.798-Y, donde solicita:

- Instancia nº 24869 de 28 de diciembre de 2023, sobre devolución de fianza de la concesión de para la instalación y explotación del chiringuito en la playa de La Isla, aporta certificado de CCC, copia del contrato firmado como adjudicataria de dicha instalación con el Ayuntamiento y copia del DNI.

- Instancia nº 24871 de 28 de diciembre de 2023, sobre devolución de fianza de la concesión de para la instalación y explotación del chiringuito en la playa de La Ermita, aporta certificado de CCC, y copia del contrato firmado como adjudicataria de dicha instalación con el Ayuntamiento.

**VISTO.-** Que Dña. Ana Belén Morales Belmar, con DNI 77.714.798-Y, en fecha 12 de marzo de 2018 firma contrato de carácter administrativo de la instalación y explotación del chiringuito en la playa de La Isla y el 26 de febrero de 2018, firma contrato de carácter administrativo de la instalación y explotación del chiringuito en la playa de La Ermita ambos con este Ayuntamiento, donde se le adjudican las explotaciones de temporada:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA DE LA ISLA	2018-2019-2020-2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



CHIRINGUITO PLAYA DE LA ERMITA	2018-2019-2020-2021
--------------------------------	---------------------

**VISTO.-** Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4 párrafo 3 establece “La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años” por lo cual, con fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para la instalación y explotación de las distintas concesiones:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA DE LA ISLA	2022-2023
CHIRINGUITO PLAYA DE LA ERMITA	2022-2023

**VISTO.-** Que Dña. Ana Belén Morales Belmar presentó las fianzas definitivas por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondientes a cada una de las instalaciones adjudicadas:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CHIRINGUITO PLAYA DE LA ISLA	5.564,00 €
CHIRINGUITO PLAYA DE LA ERMITA	1.111,80 €
	<b>TOTAL IMPORTE 6.675,80 €</b>

**VISTO.-** Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP “Obligaciones Básicas del Concesionario” durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.

**VISTO.-** Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**VISTO.-** Que el negociado de tesorería proporciona extracto donde se comprueba que las devoluciones de dichas fianzas siguen pendientes.

**CONSIDERANDO.-** El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido por la responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral en fecha 23 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a las explotaciones de instalaciones de temporada a favor de **Dña. Ana Belén Morales Belmar, con DNI 77.714.798-Y, por importe total de 6.675,80 €** (5.564,00 € chiringuito de La Isla, 1.111,80 € chiringuito de La Ermita), mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES62 0049 6818 4929 1001 1175.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a los negociados municipales de Tesorería y Servicios del Litoral, que cumplirán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 29. SERVICIOS SOCIALES.

**Referencia: 2022/11619N.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, para aprobar la solicitud de reintegro de la segunda fase de la subvención que se concedió para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.

**“Visto.-** El decreto nº 227/2022, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes por importe de 48.846,00 €.

**Visto.-** El expediente de subvención de referencia 2022/11619N, en el que consta:

- Informe del Jefe del departamento de Servicios Sociales, de fecha 23 de enero de 2024 con la obligatoriedad de devolver 38.434,20 €, ya que durante el año 2023 no se realizó ninguna actuación y por consiguiente ningún gasto, estando pendiente de la justificación correspondiente a la segunda fase.

**Considerando.-** Que existe la obligación del reintegro de la segunda fase de la subvención.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el reintegro y la solicitud de carta de pago por importe de 38.434,20 € al órgano competente.

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales , Tercer Sector y Atención a la diversidad y dese traslado para su ejecución inmediata a la Intervención Municipal para efectuar el reintegro”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **30. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/2226M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para encargar la redacción de proyecto para la demolición de la parte no ejecutada en Decreto de Alcaldía número 1083/2003, de 30 de julio.

**“PRIMERO.-** Mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mazarrón 1083/2003, de 30 de julio se acordó:

*“[...] SEGUNDO.- “la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o uso del suelo realizadas por D. CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en C/ Cabo Prieto, parc. 12, urb. El Alamillo (Pto. Mazarrón) consistentes en: obras de ampliación de vivienda en planta baja y primera en zona de retranqueo de la vivienda, incumpliendo ordenanza marcada en P.G.O.U. de Mazarrón y sin la correspondiente licencia municipal. Vallado de murete de obra y tela metálica haciendo ocupación de zona afectada por S.G. las obras no son legalizables.*

*TERCERO.- Ordenar a D. CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ la restitución de las obras realizadas anteriormente indicadas.*

*CUARTO.- Que se proceda a la demolición o restitución ordenada en un plazo de quince días.”*

**SEGUNDO.-** El Juzgado contencioso nº 4 de Murcia dictó Sentencia 96/2020, de 25 de marzo por la que se condenó a este Ayuntamiento al cumplimiento del Decreto de fecha 20 de julio de 2007.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



**TERCERO.-** Tras muchas resoluciones de este Ayuntamiento así como de los Tribunales se dicta sentencia 28/2022, de 11 de febrero del Juzgado contencioso nº 7 de Murcia por la que se desestima la demanda interpuesta por D. Carlos Miguel Rodríguez Rodríguez en la que se solicitaba que se declarara la prescripción de las medidas de restablecimiento acordadas. Dicha Sentencia fue confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia mediante Sentencia 532/2022, de 22 de noviembre.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de enero de 2024, el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Murcia dicta Auto en cuya parte dispositiva se señala:

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- *Estimo parcialmente el incidente de ejecución de sentencia promovido por JULIA BERNAL MORATA, Procuradora de los Tribunales actuando en nombre y representación de DON SEGUNDO MUÑOZ GUERRERO.*

2º.- *Declaro que se está cumpliendo la ejecución de la sentencia dictada en el proceso, y la obligación del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN de informar cada mes desde la notificación de la presente resolución judicial al Juzgado sobre la ejecución del fallo de la sentencia dictado en el proceso.*

**QUINTO.-** Con fecha 19 de enero de 2024 se emite informe por parte de la arquitecta técnica municipal sobre la ejecución del decreto Alcaldía del Ayuntamiento de Mazarrón 1083/2003, de 30 de julio en el que se señala:

**“OBJETO**

*Según solicitud de informe técnico de inspección por parte del Servicio de Disciplina Urbanística referente al expediente con nº 2022/2226M de Restitución de la Legalidad Urbanística, sobre obra de ampliación de vivienda en planta baja y primera en zona de retranqueo de la vivienda, incumpliendo ordenanza marcada en P.G.O.U. de Mazarrón, y sin la correspondiente licencia municipal y vallado de murete de obra y tela metálica haciendo ocupación de zona afectada por S.G. sita en Calle Cabo Prieto, Parcela 12, de la Urbanización El Alamillo del Puerto de Mazarrón, para informar sobre el estado actual del inmueble paso a redactar el siguiente informe;*

**INFORME**

1.- *Vista la documentación aportada en expediente con nº 2022/2226M.*  
2.- *Visto Decreto de Alcaldía con Nº 1083/2003, referente al Expediente Sancionador de Inspección Urbanística con nº30/03.*

3.- *Girada visita al inmueble el día 18 de enero de 2024, se informa que se han demolido las obras de ampliación en planta baja y primera que ocupaban la zona de retranqueo de la vivienda establecida en las ordenanzas del P.G.O.U. de Mazarrón.*

*Así mismo se informa que no ha sido demolido el vallado de murete de obra y tela metálica que ocupa la zona afectada por Sistema General”.*

**SEXTO.-** El Técnico de Administración General emite informe jurídico en el que constan las siguientes:

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERO.- Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.- Ejecución subsidiaria.**



Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.”

Entre los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la citada norma se encuentra la ejecución subsidiaria (artículo 102). La ejecución subsidiaria consiste en la realización por parte de la Administración del acto, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado.

En este caso el acuerdo que es necesario ejecutar es el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mazarrón 1083/2003, de 30 de julio. Dicho decreto se encuentra ejecutado parcialmente, conforme señala el técnico en su informe, por lo que es necesario que se ejecute en su totalidad. Para ello se debe fijar una fecha para la realización mediante Decreto, advirtiendo al interesado previamente de dicha ejecución.

Para la ejecución subsidiaria se deberán realizar todos los trámites necesarios para ello:

- 1.- Redacción de proyecto.
- 2.- Encargo a los servicios municipales o, en el caso de que no se cuente con medios suficientes, la contratación de los trabajos necesarios para ello.
- 3.- Solicitud al juzgado para la entrada en el domicilio del interesado.
- 4.- Resolución decretando la ejecución subsidiaria y fijando la fecha para la misma.
- 5.- Notificación al interesado.
- 6.- Ejecución forzosa.

#### **TERCERO.- Competencia para la ejecución forzosa.**

Corresponde a la Alcaldía la ejecución de los actos administrativos, conforme a la letra r) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 2349/2349, de 21 de junio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Encargar la redacción del proyecto para la demolición de la parte no ejecutada del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mazarrón 1083/2003, de 30 de julio, al técnico competente para ello. Dicho encargo deberá cumplirse a la mayor brevedad posible.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de todos los trámites realizados, conforme a lo señalado en el auto de fecha 8 de enero de 2024.

**TERCERO.-** Notificar la presente a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **31. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/9541Y.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para otorgar licencia de obras consistentes en “Proyecto para actuación de acondicionamiento en balsa de riego”.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 10 de julio de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 13668, se presenta por D. FERNANDO SALINAS CERDÁ, solicitud de licencia urbanística de obras



consistentes en PROYECTO PARA ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO EN Balsa DE RIEGO, a realizar en POLIGONO 49, PARCELA 137, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 29 de junio de 2023, se dicta resolución por parte de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, por la que se autoriza a D. FERNANDO SALINAS CERDÁ, para manejo de especies protegidas por acondicionamiento de balsa de riego, T.M. Mazarrón, en la Región de Murcia. Todo ello condicionado a lo dispuesto en el informe adjunto a la citada resolución.

**TERCERO:** Con fecha 16 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 19 de enero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**QUINTO:** Con fecha 24 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

#### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informe técnico municipal e informe de la DG correspondiente.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y de la Dirección General correspondiente de la Región de Murcia, se ha informado lo siguiente:

En fecha 29 de junio de 2023, se dicta resolución por parte de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, por la que se autoriza a D. FERNANDO SALINAS CERDÁ, para manejo de especies protegidas por acondicionamiento de balsa de riego, T.M. Mazarrón, en la Región de Murcia. Todo ello condicionado a lo dispuesto en el informe adjunto a la citada resolución.

Con fecha 16 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas





en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO EN Balsa de Riego, a realizar en POLÍGONO 49, PARCELA 137, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas D. FERNANDO SALINAS CERDÁ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **688,44 euros**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 16 de enero de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, que consta en el presente expediente administrativo, de fecha 29 de junio de 2023, y al condicionado que consta en el informe adjunto a la citada resolución.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**32. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/360G.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para llevar a cabo la oportuna consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad competente.

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

**VISTO.-** Que con fecha de 10 de enero de 2024 presenta por Mateo Ballesta Román y sus hijos documentación referida a aclarar la titularidad real de la parcela 2 del expediente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



de referencia, de conformidad con lo comprometido por éste en el momento de la firma del Acta de ocupación y pago.

**VISTO.-** Que con fecha 25 de enero de 2024 el letrado urbanista emite informe, concluyendo:

*“PRIMERO.- Que por el servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, se lleve a cabo la oportuna consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad competente, por no acreditar ni subsanar los extremos fijados en el acta de ocupación suscrita con fecha de 26 de diciembre de 2024.*

*SEGUNDO.- Una vez llevado a cabo la referida consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, se proceda la oportuna inscripción registral y estaquillado de la parcela 2 del expediente expropiatorio”.*

**VISTO.-** Que con fecha 26 de enero de 2024, se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

**RESULTANDO.-** Que la documentación presentada sólo consta un documento privado para llevar a cabo la liquidación del impuesto de sucesiones, no constando liquidación previa de gananciales, declaración de herederos ni adjudicación de herencia.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con previsto en el Código Civil, Ley Hipotecaria y concordante de su reglamento, legislación tributaria y jurisprudencia al respecto, el hecho de que se haya procedido al pago del impuesto de sucesiones no presupone en modo alguno la aceptación de la herencia, por lo que debe considerarse herencia yacente hasta tanto sea reclamada por los legítimos herederos, siendo además que la herencia yacente no tiene personalidad jurídica. Por consiguiente, parece claro que, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa (vid. art. 26), el expediente es único cuando el bien pertenezca a varios cotitulares, de suerte tal que el justiprecio también es único. Fijado el justiprecio de la finca, la cuestión del reparto del mismo entre los comuneros entra de lleno en el ámbito civil. Por tanto, no es que existan tantos justiprecios como cotitulares del bien expropiado, sino un único justiprecio para toda la finca, justiprecio que debe ser repartido entre los comuneros en proporción a sus respectivas cuotas, cuestión que sin una liquidación de gananciales previa, declaración de herederos ni adjudicación de herencia puede conocerse.

**CONSIDERANDO.-** Que hasta tanto se produzca lo citado anteriormente y se inscriba registralmente lo que fijado en los oportunos documentos públicos no se puede proceder al pago del justiprecio determinado en el expediente expropiatorio a los señores solicitantes del mismo, por todo lo cual, al no quedar acreditada la titularidad real (o por lo menos sus cuotas proindivisas) de la parcela 2 del expediente de expropiación, se formula la siguiente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que por el servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, llevar a cabo la oportuna consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad competente, por no acreditar ni subsanar los extremos fijados en el acta de ocupación suscrita con fecha de 26 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Una vez llevado a cabo la referida consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, proceder la oportuna inscripción registral y estaquillado de la parcela 2 del expediente expropiatorio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **33. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/10968R.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de garaje en vivienda unifamiliar, en c/ Atalaje, parcela 23, urb. Country Club (Mazarrón).

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 9 de noviembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/021256, se presenta por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. FRANK HOESFSLOOT ELMER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle ATALAJE, PARCELA 23, URBANIZACIÓN COUNTRY CLUB, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0023TQ.

**SEGUNDO:** Con fecha 13 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

*“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.*

*2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”*

**TERCERO:** En fecha 22 de enero de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

**CUARTO:** Con fecha 22 de enero de 2024, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 24 de enero de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras con eficacia diferida.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la*



resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

*"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.*

*2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."*

En fecha 22 de enero de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (\*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle ATALAJE, PARCELA 23, URBANIZACIÓN COUNTRY CLUB, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0023TQ, siendo promotor de las mismas D. FRANK HOESFSLOOT ELMER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**(\*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses**, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.



**SEGUNDA:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERA:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

**CUARTA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTA:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen doce puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **34. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/360G.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para llevar a cabo la oportuna consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b y 5; y respecto a la parcela 10, convocar a los titulares de bienes y derechos el día 27 de febrero de 2024 en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca afectada.

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha de 18 de mayo de 2023 en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó:

*PRIMERA.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con el expediente de Proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 11 de mayo de 2023 y jurídico de fecha 12 de mayo de 2023 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.*

*SEGUNDA.- Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



zona de Protección de Percheles cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el citado Proyecto.

**TERCERA.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_2\\_TABLON](https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_2_TABLON)].

**CUARTA.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados propietarios y titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

**QUINTA.-** Trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia para la fijación del justiprecio en caso de que los interesados manifiesten su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio.

**SEXTA.-** Levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.

**SÉPTIMA.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación”.

**SEGUNDO.-** Que con fecha de 28 de noviembre de 2023 en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó:

“**PRIMERA.-** Desestimar los recursos de reposición y disconformidades formulados en relación con las hojas de aprecio y al expediente de Proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles en los términos técnicos y jurídicos expuestos en el Fundamento Jurídico QUINTO, ratificando las hojas de aprecio municipal.

**SEGUNDA.-** Remitir los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia.

**TERCERA.-** Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía Administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CUARTA.-** Levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.

**QUINTA.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.



*SEXTA.- Comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos”.*

**TERCERO.-** Que con fecha de 1 de diciembre de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó

*PRIMERA.- Convocar a los titulares de bienes y derechos del proyecto expropiación forzosa del sistema general de espacios libres, incluidos en la zona de protección de Percheles, Mazarrón, por el procedimiento de tasación conjunta, el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Mazarrón sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Mazarrón, para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca.*

*SEGUNDA.- Los interesados deberán de comparecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa identificando su persona con la documentación oportuna para acreditar que son titulares de los bienes o derechos, y el levantamiento en su caso de las cargas o embargos que graven los mismos.*

*TERCERO.- El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado y por transferencia bancaria, en el caso que se haya manifestado el deseo de recibir el precio por este medio.*

*CUARTO.- Si el propietario rehusare recibir el precio o cuando exista litigio o cualquier cuestión entre el interesado y la Administración se consignará el justiprecio por la cantidad.*

*QUINTO.- Procede comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos”.*

**CUARTO.-** Que con fecha de 20 de diciembre de 2023, se dicta AUTO por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 2 de Murcia, mediante el cual se acuerda la suspensión de la ejecutividad del Acto Administrativo impugnado IN AUDITA PARTE, consistente en la toma de posesión de 26 de diciembre de 2023 acordada según citación de 1 de diciembre y dimanante del Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2023, respecto de las parcelas afectadas por la expropiación cuya titularidad corresponde a:

- a) Dña. Presentación Méndez Pagán.
- b) Dña. Anna, Dña. María y Dña. Marta Méndez Bars.
- c) D. Avelino López Fernández.

**QUINTO.-** Que con fecha de 26 de diciembre de 2023, se procede al levantamiento y pago del resto de parcelas de la expropiación que no se vieron afectadas por el citado AUTO de suspensión.

**SEXTO.-** Que con fecha de 8 de enero de 2024, y tras la oposición de esta Ayuntamiento a la medida cautelar de suspensión, se ha dictado nuevo AUTO por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 2 de Murcia mediante el cual se acuerda DENEGAR LA MEDIDA CAUTELAR solicita, no ratificando lo acordado por AUTO de fecha 20 de diciembre de 2023. Por lo que sobre la base de éste procede continuar con el presente expediente respecto a la fijación de día y hora para llevar a cabo las oportunas actas de toma de posesión y pago de justiprecio.

**SÉPTIMO.-** Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, se procedió, entre otras cosas a:

*“PRIMERA.- Convocar a los titulares de bienes y derechos que restaban tras la suspensión cautelar hoy levantada (titulares de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b, 5 y 10) el día 29 de enero de 2024 a las 10:00 horas en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón para formalizar el acta de pago y ocupación de las fincas afectadas.”*

**OCTAVO.-** Que con fecha de 29 de enero de 2024 se procedió a llevar a cabo la





formalización del acta de pago y ocupación de las referidas parcelas 3a, 3b, 4a, 4b, 5 y 10, resultando que no asistieron a la suscripción de la misma ninguno de los expropiados.

**NOVENO.-** Que con fecha de 31 de enero de 2024 por Presentación Méndez se presenta instancia solicitando nueva citación por haberle llegado la citación del día 29 el 30 de enero de 2024.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 31 de enero de 2024 el letrado urbanista emite informe, concluyendo:

*“PRIMERA.- Con respecto a las Parcelas de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b y 5, que por el servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, se lleve a cabo la oportuna consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad competente, por la no comparecencia de los expropiados al acto de firma de acta de ocupación y pago de justiprecio.*

*SEGUNDA.- Una vez llevado a cabo la referida consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, se proceda la oportuna inscripción registral y estaquillado de las parcelas de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b y 5 del expediente expropiatorio.*

*TERCERA.- Con respecto a la parcela 10 procede convocar a los titulares de bienes y derechos el día 27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón para formalizar el acta de pago y ocupación de las fincas afectadas. [...]”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

##### **A) Legislación estatal:**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (En adelante **TRLSRU**).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (En adelante **LRBRL**).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (En adelante **LRJSP**).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (En adelante **RGU**).

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa. (En adelante **LEF**).

- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. (En adelante **REF**).

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (**RVLS**).

##### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (En adelante **LOTURM**).

##### **C) Normativa Municipal:**

- Plan General Municipal de Ordenación. (En adelante **PGMO**).

**SEGUNDO.- Del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta.-**

Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso, de acuerdo con el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real



Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la Administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del polígono, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50000 del término municipal y de un plano parcelario a escala 1:2000 a 1:5000.

b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

A tales efectos, en el expediente de referencia consta el oportuno Proyecto de Expropiación que contiene los documentos que requieren a tales efectos en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Durante todo el proceso de la referida expropiación, se ha cumplido con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Por parte de la Administración expropiante se ha redactado un proyecto de expropiación que contiene los documentos especificados en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Así, y a la vista del proyecto de expropiación, se procedió a su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes como mínimo mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia para que quienes resultaron interesados. Así se formularon las alegaciones correspondientes.

Asimismo, las tasaciones se notificaron individualmente a los que aparecían como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones presentadas, habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez efectuada la propuesta de resolución de alegaciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, se procedió a llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y



Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

La resolución adoptada en el presente expediente se notificó individualizadamente a los interesados poniéndoles de manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía Administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez ratificada la hoja de aprecio formulada por la Administración, ésta trasladará el expediente al **Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia** para que fije el justiprecio mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación estatal del suelo.

Como se ha dicho en el **AH OCTAVO**, en el acto celebrado el día 29 de enero de 2024, no comparecieron los titulares de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b, 5 y 10 ante las dependencias de este Ayuntamiento, si bien, la titular de la parcela 10 no compareció por haberle llegado la citación posteriormente al día fijado para el levantamiento de la citada acta.

En este sentido, respecto del titular de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b y 5 de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa (en adelante LEF), se debe proceder a la consignación de la citada cantidad en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad competente.

Así, Una vez llevado a cabo la consignación referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LEF, procede la toma de posesión de la finca arriba expresada que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de pleno derecho.

Respecto a la parcela 10 procede llevar a cabo nueva citación con el fin de fijar nuevo día y hora para el levantamiento del acta de ocupación y pago.

**Por otro lado, una vez levantadas las oportunas actas de ocupación y pago o consignación**, de conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 **el acta de ocupación será título inscribible** produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

Por todo ello, en consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Con respecto a las Parcelas de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b y 5, que por el servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, llevar a cabo la oportuna consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad competente, por la no comparecencia de los expropiados al acto de firma de acta de ocupación y pago de justiprecio.

**SEGUNDA.-** Una vez llevado a cabo la referida consignación de la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, proceder la oportuna inscripción registral y estaquillado de las parcelas de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b y 5 del expediente expropiatorio.

**TERCERA.-** Con respecto a la parcela 10 convocar a los titulares de bienes y derechos el **día 27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas** en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón para formalizar el acta de pago y ocupación



de la finca afectada.

**CUARTA.-** Los interesados deberán de comparecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa identificando su persona con la documentación oportuna para acreditar que son titulares de los bienes o derechos, y el levantamiento en su caso de las cargas o embargos que graven los mismos.

**QUINTA.-** El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado y por transferencia bancaria, en el caso que se haya manifestado el deseo de recibir el precio por este medio.

**SEXTA.-** Si el propietario rehusare recibir el precio o cuando exista litigio o cualquier cuestión entre el interesado y la Administración se consignará el justiprecio por la cantidad.

**SÉPTIMA.-** Comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **35. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/7821Y.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en “Proyecto malla para tomate”.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 3 de agosto de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/015134, se presenta por D. José Ramón Galindo Fernández, en nombre y representación de D. RAUL MUÑOZ TUDELA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO MALLA PARA TOMATE, a realizar en DIPUTACIÓN GAÑUELAS, 30877, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 15 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, condicionado a que, la actuación se realice en la ubicación marcada en el plano presentado con fecha 14/12/2023.

**TERCERO:** Con fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación; y condicionado a que, antes de la ejecución de las obras, se deberá solicitar y aportar, por parte del promotor, autorización de cambio de uso forestal, según lo preceptuado en el artículo 40 de la normativa citada anteriormente.

**CUARTO:** Con fecha 20 de enero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**QUINTO:** Con fecha 24 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando



así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y de la Dirección General correspondiente de la Región de Murcia, se ha informado lo siguiente:

En fecha 15 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, condicionado a que, la actuación se realice en la ubicación marcada en el plano presentado con fecha 14/12/2023.

Con fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación; y condicionado a que, antes de la ejecución de las obras, se deberá solicitar y aportar, por parte del promotor, autorización de cambio de uso forestal, según lo preceptuado en el artículo 40 de la normativa citada anteriormente

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO MALLA PARA TOMATE, a realizar en DIPUTACIÓN GAÑUELAS, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas D. RAUL MUÑOZ TUDELA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **500,00 euros.**

**3.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**



4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 19 de enero de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación; y condicionado a que, antes de la ejecución de las obras, se deberá solicitar y aportar, por parte del promotor, autorización de cambio de uso forestal, según lo preceptuado en el artículo 40 de la normativa citada anteriormente.

5.- La actuación se realizará en la ubicación marcada en el plano presentado con fecha 14/12/2023.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 36. EDUCACIÓN.

#### Referencia: 2024/744P.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para autorizar la utilización de la vía pública para el desfile de Carnaval 2024 de diferentes centros educativos en Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Cañada de Gallego y Leiva.

“Visto.- Que se han presentado diferentes registros de entrada por parte de los siguientes centros educativos: CEIP Bahía, CEIP Manuela Romero, CEIP Leiva, CEIP San Antonio, CEIP La Cañadica y CEIP Ginés García Martínez, solicitando los recursos necesarios para el acompañamiento en los desfiles de carnaval.

Visto.- Que se trata de una actividad que se impulsa desde los diferentes centros educativos, siendo los colegios los organizadores del evento, manifestando en sus escritos que solicitan la colaboración por parte del Ayuntamiento, a través de los medios propios en los que tiene competencias, Policía Local, Protección Civil y Festejos.

Visto.- Que se ha solicitado así mismo la colaboración por parte de Cruz Roja Española, con el fin de poder atender cualquier incidencia en el recorrido, siendo remitido con fecha 01/02/2024 aceptación del preventivo presentado por parte de Cruz Roja Española por parte de la Concejalía de Educación.

Vistos.- Los informes de Policía Local con número de salida 2024/102 y 110/2024.

Vista.- La comunicación por parte del Servicio de Protección Civil en la que manifiesta que estaría presente únicamente como asistencia.

Visto.- Que no se trata de una actividad impulsada por el Ayuntamiento de Mazarrón, de la que no es organizador de la misma y en el que sólo participa con recursos propios, para atender aquellas peticiones en las que tiene conferidas las competencias.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar los recorridos que por parte de Policía Local han sido informados de forma favorable.

Segundo.- Dar traslado a Policía Local, Protección Civil, Festejos y centros educativos, para su conocimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



### 37. CONTRATACIÓN.

#### Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo responsable del contrato del servicio de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón".

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que entre otros se acordó:

*Cuarto.- Designar a D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará, entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.*

Visto, asimismo, el oficio de modificación de responsable de contrato emitido el día 31 de enero de 2024 por el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

*"En relación al expediente de contratación 2021/2078T de Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón siendo los lotes y empresas adjudicatarias las que a continuación se detallan:*

*- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, ,Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía- Puerto de Mazarrón.- CIF: A03378668 – Cauce Proyectos y Obras, S.A.*

*- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón.- CIF:B98003841 – Xúquer Arqing, S.L.*

*- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón – CIF: B30034870 – Cetec, S.L. y*

*- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol.- CIF: B05534748 – EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P.*

*Según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2023 se designó como responsable del contrato a D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y por necesidades de organización del negociado se revoca dicha designación nombrando como nueva responsable a Dña. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnica de Urbanismo comunicando dicho extremo al departamento de contratación para la oportuna modificación".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como responsable del contrato del servicio de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón".

Segundo.- Designar a D<sup>a</sup>. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnica, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará, entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Dese traslado de este acuerdo, al Sr. Segado Casellas, a la Sra. Garre Martínez, a los contratistas así como al negociado municipal de contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





### 38. CONTRATACIÓN.

#### Referencia: 2023/7913Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”, por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 27 de octubre de 2023 en la que, entre otros, se dice:

*“3.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2023000021 - Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”, por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 260.000 €.*

*Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 7 de febrero de 2023.*

*Seguidamente por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 “Documentación del licitador” presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*La Mesa concluye por unanimidad admitir a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.*

*4.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2023000021 - Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”,*



por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 7 de febrero de 2023.

A continuación por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” presentados por las empresas cuya documentación administrativa presentada ha resultado correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.
- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L.,
- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.

Todas ellas presentan Proyecto de Gestión.

La Mesa concluye por unanimidad pasar los anteriores proyectos a informe de D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), conforme a lo establecido en la cláusula II.15.B del PCAP que rige esta contratación.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 24 de noviembre de 2023 en la que, entre otros, se dice:

“2.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2023000021 - Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”, por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 7 de febrero de 2023.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido el día 15 de noviembre de 2023 por D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), relativo a la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y que le fue requerido por esta Mesa el día 27 de octubre de 2023, que dice:

#### “VALORACIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento de Mazarrón realiza una valoración de las propuestas de criterios de valor repartiéndolo un total de 30 puntos de la siguiente forma:

- Criterios de Valor (incluyendo propuesta técnica) SOBRE 2. - 30 puntos como máximo.

Criterios no valorables automáticamente	Valor
B.1 Plataforma/solución aportada	10
B.2 Funcionalidad de usuario, interfaz gráfico y operatividad	10
B.3 Mejoras en formación	10
Total Puntos	30

Se han presentado tres ofertas:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



1. ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. con CIF B28798775 (en adelante ATM)
  2. SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L. con CIF B80004732 (en adelante SAVIA)
  3. S.H.S. CONSULTORES SL con CIF B41461088 (en adelante SHS)
- B.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR  
B.1.- PLATAFORMA / SOLUCIÓN APORTADA (máximo 10 puntos)  
Dentro de este apartado se tendrá en cuenta su adaptación a lo exigido en el Pliego.  
Se tendrá en cuenta el entorno tecnológico y arquitectura.

#### 1. ATM

De forma resumida, éstos serían algunos de los hitos más destacables que enuncia ATM, para la valoración de la sección de plataforma / solución aportada:

En cuanto a la plataforma de cloud seleccionada por el licitador, se valora positivamente la tecnología en la que está basada, así como las medidas de seguridad de las que dispone y el cumplimiento legislativo en materia de protección de datos.

Del mismo modo, las certificaciones que posee el proveedor de la plataforma de cloud y el licitador se consideran muy adecuadas para cumplir con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El detalle del proyecto de implantación y el equipo del proyecto planteado se considera adecuado. Respecto a migración, se establece que serán migrados los datos necesarios para continuar la gestión de recursos humanos en el nuevo aplicativo, lo que se considera aceptable. Sin embargo, únicamente se plantea el traspaso de los devengos (Bases, IRPF, Retenciones y días) del último año, lo que puede conllevar algunos inconvenientes para los trabajadores del negociado de recursos humanos.

Por otro lado, la descripción del proceso de copias de seguridad no se define de forma detallada.

Por último, el detalle de los servicios de soporte y mantenimiento de los aplicativos software se consideran adecuados.

Tras analizar completamente la oferta se determina que la plataforma tecnológica propuesta se considera muy adecuada, aunque el proceso de migración no abarca el histórico de algunos datos, que pueden causar algunos problemas en la gestión de los trabajadores. También se echa en falta un detalle más conciso de las políticas de copias de seguridad.

Valoración 7 puntos.

#### 2. SAVIA

De forma resumida, éstos serían algunos de los hitos más destacables que enuncia SAVIA, para la valoración de la sección de plataforma / solución aportada:

En cuanto a la plataforma de cloud seleccionada por el licitador, se valora positivamente la elección de un proveedor de cloud de reconocido prestigio internacional, así como las medidas de seguridad de las que dispone y el cumplimiento legislativo en materia de protección de datos.

Del mismo modo, las certificaciones que posee el licitador se consideran muy adecuadas para cumplir con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El detalle del proyecto de implantación y el equipo del proyecto planteado se considera adecuado. Respecto a migración, cabe resaltar que debido a que el Ayuntamiento actualmente utiliza la solución Ginpix7 y SAVIA es el propietario de la misma, serán migrados todos datos actuales de la solución al entorno de cloud, por lo que no se perderá ninguna información del sistema actual. Esto se valora muy positivamente.

Por otro lado, también se considera adecuada la descripción del proceso de copias de seguridad que se detalla en la memoria.



Por último, el detalle de los servicios de soporte y mantenimiento de los aplicativos software se consideran adecuados.

Tras analizar completamente la oferta se determina que la plataforma tecnológica propuesta se considera muy adecuada, así como el proceso de migración de los datos al entorno de cloud y el detalle de las políticas de copias de seguridad.

Valoración 8,5 puntos.

### 3. SHS

De forma resumida, éstos serían algunos de los hitos más destacables que enuncia SHS, para la valoración de la sección de plataforma / solución aportada:

En cuanto a la plataforma de cloud seleccionada por el licitador, se valora positivamente la tecnología en la que está basada, así como las medidas de seguridad de las que dispone y el cumplimiento legislativo en materia de protección de datos.

No se hace mención a las certificaciones que posee el proveedor de la plataforma de cloud y las del licitador, se considera falta de información para cumplir con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El proceso de implantación está fijado según cronograma de la oferta del licitador en 3 meses, cuando en pliego se especifica, no más de 2 meses de implantación.

El detalle del proyecto de implantación y el equipo del proyecto planteado se considera adecuado, aunque se podría dar más información sobre el equipo de proyecto. Respecto a migración, se entiende que serán migrados los datos necesarios para continuar la gestión de recursos humanos en el nuevo aplicativo, lo que se considera aceptable. Pero no se detalla con claridad, los procesos y tiempos de migración, así como la totalidad de los datos necesarios de los usuarios, y qué intervalo histórico del trabajador sería migrado, lo que puede conllevar algunos inconvenientes para los trabajadores del negociado de recursos humanos.

Por otro lado, la descripción del proceso de copias de seguridad no se detalla de forma adecuada.

Por último, la descripción de los servicios de soporte no viene detallada (horarios y tiempos de atención, medios de atención, etc). El mantenimiento de los aplicativos software se considera adecuado.

Tras analizar completamente la oferta se determina que la plataforma tecnológica propuesta, se considera adecuada en cierta medida, ya que el proceso de migración, no abarca el histórico de algunos datos que pueden causar algunos problemas en la gestión de los trabajadores. También se echa en falta un detalle más conciso, de las políticas de copias de seguridad y de servicios de soporte.

Valoración 4,375 puntos.

	Valoración B.1 (máx. 10)
ATM	7 Puntos
SAVIA	8,5 Puntos
SHS	4,375 Puntos

## B.2-FUNCIONALIDADES DE USUARIO, INTERFAZ GRÁFICO Y OPERATIVIDAD, HASTA 10 PUNTOS.

Se valorarán las funcionalidades de los usuarios y el interfaz propuesto. Sencillez en el manejo y experiencia de uso. Para ello se deberá contar en la memoria descriptiva de las funcionalidades y los procesos más habituales.

### 1. ATM



*De forma resumida, éstos serían algunos de los hitos más destacables que enuncia ATM, para la valoración de la sección de funcionalidad de usuario, interfaz gráfico y operatividad:*

*En cuanto al software de gestión de nóminas, la funcionalidad de la aplicación se considera correcta y que se adapta a lo solicitado en el pliego de condiciones técnicas. Los servicios web detallados en la memoria se consideran adecuados, así como el enlace con aplicaciones de contabilidad municipal, entre las que se encuentra la que utiliza actualmente el Ayuntamiento.*

*Respecto al portal del empleado, la funcionalidad descrita se considera adecuada. La interfaz gráfica de la aplicación está basada en "Responsive design", lo que permite que se adapte correctamente a cualquier tipo de dispositivo (PC, tablet y smartphone). Además, el portal del empleado cumple con los criterios de accesibilidad de la norma UNE 139803:2012, lo que se valora muy positivamente.*

*La solución descrita dispone de un módulo de informes y consultas que permite el diseño de nuevos listados según la necesidad de los usuarios, lo que se valora de forma adecuada.*

*Por último, la funcionalidad del cuadro de mandos permite obtener indicadores y estadísticas útiles para la toma de decisiones, por lo que se valora de forma positiva.*

*Valoración 8,5 puntos.*

## **2. SAVIA**

*De forma resumida, éstos serían algunos de los hitos más destacables que enuncia SAVIA, para la valoración de la sección de funcionalidad de usuario, interfaz gráfico y operatividad:*

*En cuanto al software de gestión de nóminas, la funcionalidad de la aplicación se considera correcta y que se adapta a lo solicitado en el pliego de condiciones técnicas. Los servicios web detallados en la memoria se consideran adecuados. Sin embargo, no se especifica que permita que la aplicación pueda integrarse con software de contabilidad municipal, por lo que este aspecto se valora negativamente.*

*Respecto al portal del empleado, la funcionalidad descrita se considera adecuada. La interfaz gráfica de la aplicación está basada en "Responsive design", lo que permite que se adapte correctamente a cualquier tipo de dispositivo (PC, tablet y smartphone). Por todo ello se valora de forma positiva.*

*La solución descrita dispone de un módulo generación de informes y consultas que permite el diseño de nuevos listados según la necesidad de los usuarios, lo que se valora de forma adecuada.*

*Por último, la solución de cuadro de mandos propuesta permite obtener indicadores y estadísticas de forma visual que resultan muy útiles para la toma de decisiones, por lo que se valora de forma positiva.*

*Valoración 7,625 puntos.*

## **3. SHS**

*De forma resumida, éstos serían algunos de los hitos más destacables que enuncia SHS, para la valoración de la sección de funcionalidad de usuario, interfaz gráfico y operatividad:*

*En cuanto al software de gestión de nóminas, la funcionalidad de la aplicación se considera correcta y que se adapta a lo solicitado en el pliego de condiciones técnicas. Los servicios web detallados en la memoria se consideran adecuados, así como el enlace con aplicaciones de contabilidad municipal, pero podría detallar más información relacionada con la contabilidad para saber con certeza si habrá pleno funcionamiento del enlace con el software de la contabilidad municipal.*



Respecto al portal del empleado, la funcionalidad descrita se considera adecuada. La interfaz gráfica de la aplicación permite que se adapte correctamente a cualquier tipo de dispositivo (PC, tablet y smartphone).

La solución descrita dispone de un módulo de informes y consultas que permite el diseño de nuevos listados según la necesidad de los usuarios, lo que se valora de forma adecuada.

Por último, la funcionalidad del cuadro de mandos permite obtener indicadores y estadísticas útiles para la toma de decisiones, por lo que se valora de forma positiva.

Valoración 7,625 puntos.

	Valoración B.2 (máx. 10)
ATM	8,5 Puntos
SAVIA	7,625 Puntos
SHS	7,625 Puntos

### B.3.- MEJORAS EN FORMACIÓN (10 PUNTOS).

Se valorará la propuesta de mejoras en materia de formación.

#### 1. ATM

En cuanto al plan de formación propuesto, cabe resaltar que se definen correctamente las actuaciones a llevar a cabo, organizando por grupos de formación, según los diferentes roles del personal afectado (técnicos, administradores, responsables de área y usuarios).

Además, tanto las jornadas de formación iniciales durante el proceso de implantación como las que se plantean dentro del proceso de formación continua, se consideran aceptables.

Por último, en la propuesta se detalla que el licitador dispone de un portal de formación en el que se ponen a disposición de los usuarios materiales didácticos en forma de manuales de usuario y videotutoriales explicativos, de las aplicaciones que integran la solución de gestión de recursos humanos, lo que se valora de forma positiva.

Valoración 7,5 puntos.

#### 2. SAVIA

En cuanto al plan de formación propuesto, cabe resaltar que se definen correctamente las actuaciones a llevar a cabo, organizando por grupos de formación según los diferentes roles del personal afectado (usuarios de personal, usuarios técnicos, perfiles políticos).

Por parte del licitador se propone un programa de certificación del software de gestión de nóminas, que permitirá a los usuarios de la aplicación formarse, para poder utilizar la aplicación de forma más eficiente. Este aspecto se valora muy positivamente.

Se plantea también un plan de formación continua, que puede llevarse a cabo desde un portal web de formación, en el que también se ofrecerán diferentes cursos online. Los materiales didácticos de estos cursos se pondrán a disposición de los usuarios, en formato de manuales y videotutoriales. Además también se ofrece la posibilidad de tutorías, en caso de ser necesarias, así como la asistencia a webinars, diseñados para mejorar los conocimientos legislativos y funcionales de la aplicación.

Valoración 9,75 puntos.

#### 3. SHS

En cuanto al plan de formación propuesto, cabe resaltar que se definen correctamente las actuaciones a llevar a cabo, organizando por grupos de formación según los diferentes roles del personal afectado (técnicos, administradores, responsables de área y usuarios).



Las jornadas de formación iniciales durante el proceso de implantación como las que se plantean dentro del proceso de formación continua, se consideran aceptables, aunque no se detallan mucho las condiciones de la formación continua.

Por último, en caso de ser necesario, en los procesos de formación y procesos de post arranque, se ponen a disposición de los usuarios materiales didácticos, en forma de manuales de usuario y videotutoriales explicativos, de las aplicaciones que integran la solución de gestión de recursos humanos, lo que se valora de forma positiva. Aunque no quedan muy claras las condiciones para que se lleven a cabo.

Valoración 7,25 puntos.

Valoración B.3 (máx. 10)	
ATM	7,5 Puntos
SAVIA	9,75 Puntos
SHS	7,25 Puntos

**VALORACIÓN TOTAL**

	B.1 (máx. 10)	B.2 (máx. 10)	B.3 (máx. 10)	TOTAL (máx. 30)
ATM	7	8,5	7,5	23
SAVIA	8,5	7,625	9,75	25,87
SHS	4,375	7,625	7,25	19,25

”

La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula II.15.B del PCAP. “Criterios dependientes de un juicio de valor” propone por unanimidad de los miembros presentes asumir el anterior informe y otorgar a los licitadores la siguiente puntuación:

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.: 23 puntos.
- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L.: 19,25 puntos.
- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.: 25,87 puntos.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2023000021 - Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”, por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 7 de febrero de 2023.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, presentados por las empresas que han concurrido a la licitación y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L., se compromete a la ejecución del servicio en la cantidad de 85.700 € de principal y 17.997 € de IVA, lo que suma un total de 103.697 €.

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:



MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Sí
Formas de marcaje/fichaje	3

- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L., se compromete a la ejecución del servicio en la cantidad de 117.000 € de principal y 24.570 € de IVA, lo que suma un total de 141.570 €.

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	NO
Formas de marcaje/fichaje	8

- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L., se compromete a la ejecución del servicio en la cantidad de 87.000 € de principal y 18.270 € de IVA, lo que suma un total de 105.270 €.

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Sí
Formas de marcaje/fichaje	2

La Mesa concluye por unanimidad pasar las anteriores ofertas a informe de D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), conforme a lo establecido en la cláusula II.15.A del PCAP que rige esta contratación.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 1 de diciembre de 2023 en la que, entre otros, se dice:

“Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que sería necesario seguir con la tramitación del expediente de contratación del servicio del “Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”, por lo que somete a votación y se acuerda por unanimidad que previa declaración de urgencia se trate el mismo.

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2023000021 - Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”, por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 29 de septiembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>





Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta a los miembros de la misma del informe emitido el día 30 de noviembre de 2023 por D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) sobre la valoración de las ofertas económicas y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023.

Una vez revisado el informe por los miembros de la Mesa, se acuerda por unanimidad no aceptar dicho Informe Técnico ya que no valora conforme a lo establecido en la cláusula II.15.A del PCAP, sino que el técnico aplica también criterios que podrían considerarse subjetivos.

A la vista de lo anterior la Mesa procede a la valoración de las ofertas económicas conforme a lo establecido en la cláusula II.15.A. "Criterios dependientes de la aplicación de una fórmula", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.: 70 puntos.  
- Oferta económica: 55 puntos.  
- Contar un servicio que permita la comunicación con SEPE y la TGSS: 10 puntos  
- Posibilidad de que un empleado pueda fichar de más formas de las que describe el Pliego de Prescripciones Técnicas: 5 puntos.

- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L.: 32,50 puntos.  
- Oferta económica: 27,50 puntos.  
- Contar un servicio que permita la comunicación con SEPE y la TGSS: 0 puntos.  
- Posibilidad de que un empleado pueda fichar de más formas de las que describe el Pliego de Prescripciones Técnicas: 5 puntos.

- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.: 69 puntos.

- Oferta económica: 55 puntos.  
- Contar un servicio que permita la comunicación con SEPE y la TGSS: 10 puntos  
- Posibilidad de que un empleado pueda fichar de más formas de las que describe el Pliego de Prescripciones Técnicas: 4 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar las anteriores puntuaciones a los licitadores anteriormente indicados.

9.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2023000021 - Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal".- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 29 de septiembre de 2023.

Sumadas las puntuaciones de los criterios dependientes de un juicio de valor y de los que dependen de la aplicación de una fórmula se produce el siguiente resultado:

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.: 93 puntos.  
- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L.: 51,75 puntos.  
- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.: 94,87 puntos.



La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula II.15 "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero: Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.: 94,87 puntos.

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.: 93 puntos.

- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L.: 51,75 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación del contrato de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., en la cantidad de 87.000 € de principal y 18.270 € de IVA, lo que suma un total de 105.270 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,87 puntos).

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Sí
Formas de marcaje/fichaje	2

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 1 de diciembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL, en la cantidad de 87.000 € de principal y 18.270 € de IVA, lo que suma un total de 105.270 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,87 puntos).

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Sí
Formas de marcaje/fichaje	2

Resultando que con fecha 3 de enero de 2024 fue presentada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 4.350 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024 en la que, entre otros, se dice:

"8.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR-2023000021 – Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de “Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal”, por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 29 de septiembre de 2023.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 19 de diciembre de 2023 fue notificado a SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., con CIF B80004732, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, por el que, entre otros, se resolvió:

“Segundo.- Requerir a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL, con CIF B80004732, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.350 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”



Se informa igualmente que con fecha 3 de enero de 2024, por SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 4.350 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., en la cantidad de 87.000 € de principal y 18.270 € de IVA, lo que suma un total de 105.270 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,87 puntos).

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Sí
Formas de marcaje/fichaje	2

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente "D" y "AD", emitidas por Dña. Isabel Pérez Martínez, Interventora Accidental, el día 1 de febrero de 2024, por importes de 39.476,25 €; 52.635,00 € y 13.158,75 € en las partidas presupuestarias 2024-5-920-22799, 2025-5-920-22799 y 2026-5-920-22799, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.: 94,87 puntos.

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.: 93 puntos.

- NIF: B41461088 SHS Consultores, S.L.: 51,75 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., en la cantidad de 87.000 € de principal y 18.270 € de IVA, lo que suma un total de 105.270 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,87 puntos).

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:



MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Sí
Formas de marcaje/fichaje	2

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuarto.- Designar a D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 39. CONTRATACIÓN.

#### Referencia: 2023/7926L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente de contratación de las obras de “Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”, por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, en la que entre otros, dice:

**“15.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: OBR/NEG\_SINP-2023000022 - Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de la instalación Complejo Deportivo.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de, por importe de 66.828,40€ “Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva” 0 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).

Vistas las solicitudes de ofertas enviadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado el día 26 de septiembre de 2023.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 31 de octubre de 2023 se requirió a Urbimed Levante, SL, al ser la oferta que mayor puntuación obtuvo para que presentase diversa documentación, finalizando el plazo de presentación de la misma el día 15 de noviembre de 2023.



*Igualmente se informa que por Urbimed Levante, SL, no se ha presentado documentación alguna.*

*La Mesa a la vista de lo anterior concluye por unanimidad: Declarar desierto el expediente al no haber más ofertas.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Declarar desierto el expediente de contratación de las obras de “Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva” en base a lo anteriormente expuesto.

Dese traslado de este acuerdo a Urbimed Levante, SL, al resto de licitadores, y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **40. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2023/8840J.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del suministro para “Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital (Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana y Dirección Electrónica Habilitada única, DEHú)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro para “Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital (Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana y Dirección Electrónica Habilitada única, DEHú) para el Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 40.132,68 € IVA incluido (33.167,50 € de principal y 6.965,18 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Unión Europea (Orden TER-836-2022-NextGeneration).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 15 de diciembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del suministro para “Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital (Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana y Dirección Electrónica Habilitada única, DEHú) para el Ayuntamiento de Mazarrón”, a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., en la cantidad de 33.167,01 € de principal y 6.965,07 € de IVA, lo que suma un total de 40.132,08 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 15 de diciembre de 2023, por la que se propuso la adjudicación del contrato del suministro para “Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital (Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana y Dirección Electrónica Habilitada única, DEHú) para el Ayuntamiento de Mazarrón”, a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., en la cantidad de 33.167,01 € de principal y 6.965,07 € de IVA, lo que suma un total de 40.132,08 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con CIF A81608077, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.658,35 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

Dese traslado al contratista y al Negociado Municipal de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **41. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2023/9815E.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización VMWARE CPD (Centro de Proceso de Datos)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización VMWARE CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 14.287,68 € IVA incluido (11.808 € de principal y 2.479,68 € de IVA), durante dos años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 22 de diciembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización VMWARE CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 11.808 € de principal y 2.479,68 € de IVA, lo que suma un total de 14.287,68 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de diciembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización VMWARE CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 11.808 € de principal y 2.479,68 € de IVA, lo que suma un total de 14.287,68 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., con CIF B82591470, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 590,40 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y al Negociado Municipal de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 42. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2023/11154A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 12 de enero

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>





de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA, lo que suma un total de 42.863,04 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 12 de enero de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA, lo que suma un total de 42.863,04 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., con CIF B82591470, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.771,20 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **43. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2023/11156M.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



Proceso de Datos)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 22 de diciembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA, lo que suma un total de 71.174,62 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de diciembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA, lo que suma un total de 71.174,62 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., con CIF B82591470, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.941,10 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 44. FESTEJOS.

##### Referencia: 2024/20C.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la apertura de recinto ferial con motivo del Carnaval 2024, en la parcela antiguo cuartel de la guardia civil de Mazarrón y venta con carritos móviles durante los desfiles del Carnaval.

**“Vista.-** La necesidad de apertura del recinto ferial en los Carnavales 2024 en el solar del antiguo cuartel de la guardia civil.

**Visto.-** Que como en años anteriores se viene instalando la feria con tal motivo.

**Vista.-** La gran aceptación que tiene tanto por vecinos y visitantes.

**Visto.-** Que contribuye la actividad a realizar las fiestas con tal motivo de los Carnavales.

**Visto.-** Que se han presentado un gran número de solicitudes interesadas en la instalación de aparatos feriales y de venta de juguetes y palomitas con carros móviles durante la realización de los desfiles, que se relacionan a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	DNI	SOLICITUD
2023019378	ALEJANDRO PASTOR VILLAR	**450.47**	PISTILLA DE COCHES QUAD, HINCHABLE
2023021004	CRISTIAN MOYA MOHAMED	**950.27**	CASETA DE TIRO
2023023360	BERNARDO FUENTES DIAZ	**941.77**	CHURROS
2024000007	ÁLVARO PASTOR VILLAR	**661.77**	AEROBABY, JUMPING
2024000043	M <sup>a</sup> DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ	**633.49**	VENTA CON CARRO MOVIL
2024000044	CRISTINA RUIZ DIAZ	**546.94**	VENTA CON CARRO MOVIL
2024000148	PEDRO PASCUAL GALLEGO	**438.87**	ALIMENTACIÓN, GOFRES, CREPS
2024000167	JOSÉ SEVILLA ROBLES	**240.94**	DRAGON
2024000185	FRANCISCO RODRÍGUEZ GAMBIN	**804.29**	VENTA CON CARRO MOVIL
2024000215	RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	**468.75**	VENTA CON CARRO MOVIL
2024000296	ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ	**850.76**	VENTA CON CARRO MOVIL
2024000323	ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	**417.39**	REMOLQUE DE PALOMITAS
2024000336	ISABEL MORA CHACÓN	**711.79**	REMOLQUE DE TIRO
2024000457	ALFONSO HERNÁNDEZ PASTOR	**835.96**	PERRITOS CALIENTES
2024001519	LAURA RODRÍGUEZ GANDIA	**306.96**	VENTA DE JUGUETES, GLOBOS BARATIJAS, FRUT
2024001570	ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	**825.97**	DIVERMAGIC, GOFRES, CAMAS
2024001574	NEREA GRANADOS ORTIZ	**742.57**	MULTIAVENTURA
2024001613	ALMUDENA DEL VALLE IGLESIAS	**890.26**	PISTA DE COCHES
2024001720	PABLO LÓPEZ CAÑADILLA	**802.74**	IRON MAXX
2024001814	JNL SERVICES ON ROAD	**5555**	COMIDA RAPIDA

**Vista.-** La documentación aportada y requerida.

**RELACIÓN DE ATRACCIONES Y VENTA AMBULANTE MOVIL QUE SÍ SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SU INSTALACIÓN:**

NOMBRE	DNI	SOLICITUD
--------	-----	-----------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051064033216453 en <https://sede.mazarron.es>

ALEJANDRO PASTOR VILLAR	**450.47**	PISTILLA DE COCHES QUAD, HINCHABLE
CRISTIAN MOYA MOHAMED	**950.27**	CASETA DE TIRO
BERNARDO FUENTES DIAZ	**941.77**	CHURROS
ÁLVARO PASTOR VILLAR	**661.77**	AEROBABY, JUMPING
M <sup>a</sup> DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ	**633.49**	VENTA CON CARRO MOVIL
CRISTINA RUIZ DIAZ	**546.94**	VENTA CON CARRO MOVIL
PEDRO PASCUAL GALLEGO	**438.87**	ALIMENTACIÓN, GOFRES, CREPS
JOSÉ SEVILLA ROBLES	**240.94**	DRAGON
FRANCISCO RODRÍGUEZ GAMBIN	**804.29**	VENTA CON CARRO MOVIL
RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	**468.75**	VENTA CON CARRO MOVIL
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	**417.39**	REMOLQUE DE PALOMITAS
ISABEL MORA CHACÓN	**711.79**	REMOLQUE DE TIRO
ALFONSO HERNÁNDEZ PASTOR	**835.96**	PERRITOS CALIENTES
LAURA RODRÍGUEZ GANDIA	**306.96**	VENTA CON CARRO MOVIL
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	**825.97**	DIVERMAGIC, GOFRES, CAMAS
NEREA GRANADOS ORTIZ	**742.57**	MULTIAVENTURA
ALMUDENA DEL VALLE IGLESIAS	**890.26**	PISTA DE COCHES
PABLO LÓPEZ CAÑADILLA	**802.74**	IRON MAXX
JNL SERVICES ON ROAD	**5555**	COMIDA RAPIDA

### RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE NO SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ	**850.76**	VENTA CON CARRO MOVIL
------------------------	------------	-----------------------

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el antiguo cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón, desde el 9 al 18 de febrero de 2024, ambos inclusive, siendo el horario de finalización de la actividad 00:00 horas.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización para la venta con carrito durante el transcurso de los desfiles los días 10, 11 y 18 de febrero de 2024 a lo largo del recorrido a los solicitantes.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Concejalía de Policía Local y Seguridad Ciudadana, Concejalía de Festejos y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 45. BIBLIOTECA.

##### Referencia: 2024/1086M.

Propuesta del concejal delegado de archivo y bibliotecas, para aprobar la modificación de las Normas de utilización de la sala de estudio 24 horas de Puerto de Mazarrón.

“Visto.- Que la sala de estudio 24 horas de Puerto de Mazarrón tiene unas normas de utilización que son necesarias cambiar para que puedan acceder un mayor número de usuarios, así para que su utilización sea adecuada.



Considerando.- Que favorece a los usuarios de la misma, así como favorece el uso adecuado de la misma.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la modificación de las Normas de utilización de la sala de estudio 24 horas de Puerto de Mazarrón, que se adjuntan a continuación:

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA**

#### **Requisitos para el acceso a la Sala Municipal de Estudio.**

- \* Ser mayor de 18 años, o estudiante de Bachillerato.
- \* Contar con carnet de socio de la Biblioteca Municipal o de la Red de Bibliotecas de la Región de Murcia.
- \* Ser titular de la tarjeta de acceso.
- \* Aceptar y mostrar la conformidad con la Normas de funcionamiento y de convivencia.

#### **Solicitud de tarjeta.**

1. Para obtener la tarjeta es necesario rellenar una solicitud de inscripción en cualquiera de las Bibliotecas de la Red Municipal (Mazarrón y Puerto de Mazarrón). La expedición de la primera tarjeta es gratuita. En el caso de pérdida o extravío se abonará la tasa contemplada en las Ordenanzas Fiscales. El usuario solamente tendrá derecho a la expedición de una segunda tarjeta.

2. En el caso de menores de edad que estén cursando Bachillerato, para la expedición de la tarjeta de acceso deberá presentar los siguientes documentos:

- \* Hoja de matrícula de los estudios que esté cursando.
- \* DNI/NIE, del padre/madre/tutor.
- \* Hoja de solicitud firmada por el padre/madre/tutor.

3. La tarjeta es propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, por tanto, si ya no la necesitas debes solicitar la baja y tendrás que devolverla.

4. La tarjeta es personal e intransferible para uso exclusivo del titular. El titular es responsable de la correcta utilización de la tarjeta. A ello se compromete cuando acepta y muestra su conformidad con estas Normas. Por la misma razón, insistimos, nadie puede entrar al mismo tiempo que el titular si no tiene tarjeta.

5. La tarjeta puedes recogerla en las Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón en horario habitual de apertura.

6. Si las tarjetas solicitadas no son retiradas en el plazo de 30 días, se procederá a darlas de baja y quedarán disponibles para una nueva solicitud.

7. Para dar de baja la tarjeta es necesario presentar una solicitud en cualquiera de las Bibliotecas de la Red Municipal y depositarla en la misma.

#### **Horario al público.**

El horario al público de la Sala de Estudio será de lunes a domingo, las 24 horas, pero podrá establecerse otro horario de servicio en concordancia con las necesidades de cada momento. Para consultar los horarios deberá dirigirse a la Red Municipal de Bibliotecas.

#### **Normas de uso.**

1. El titular de la tarjeta de acceso se hace responsable de la correcta utilización del aula de estudio. A todos los efectos será el responsable del buen uso de la misma.

2. La tarjeta es personal e intransferible: nadie puede usarla salvo el titular. Está terminantemente prohibida la entrada de más de un usuario con una sola tarjeta.



3. Sin tarjeta no se puede entrar ni permanecer en la sala de estudio: se estaría ocupando un puesto de estudio que le corresponde a quien se ha preocupado por cumplir con los requisitos y las normas.

4. Del mal uso de la tarjeta el único responsable es el titular de la tarjeta, por lo que el Ayuntamiento de Mazarrón queda eximido de cualquier consecuencia civil o penal.

5. Las instalaciones de la Biblioteca Municipal de Puerto de Mazarrón cuentan con una sala de estudio. Solamente en el caso que todos los puestos de lectura estén ocupados, se pondrá a disposición de los usuarios la sala de usos múltiples. El acceso a la sala de estudio se hará mediante la tarjeta. Tendrás que marcar la entrada y la salida. Si no, no podrás volver a entrar.

6. Está prohibido el uso de teléfonos móviles para llamadas, en el caso de realizar o responder una llamada obligatoriamente hay que abandonar las instalaciones. Igualmente está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas, salvo agua.

7. No se puede entrar con mascotas.

8. Está prohibido fumar (Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

9. En la sala de estudio, obligatoriamente hay que guardar silencio.

10. Respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento, conservando las instalaciones limpias, sin chicles pegados, sin anotaciones o rayados en el mobiliario o paredes, en especial los aseos. No se puede modificar la disposición de cualquier componente del equipamiento.

11. Mantener un comportamiento de urbanidad y educación adecuado.

12. No se pueden reservar puestos de estudio. Hay establecido un tiempo de ausencia de 30 minutos (desayuno, descanso, etc.) tras este intervalo queda libre para que apartando tus pertenencias, lo ocupe otra persona.

13. El espacio que se puede ocupar en cada mesa es el que corresponde a un puesto de estudio, es decir, no es admisible (por una mera cuestión de respeto a los demás) que con libros, apuntes, ordenador, etc., se usurpe la superficie de otro puesto de estudio.

14. La sala de estudio no se puede utilizar para pernoctar.

15. No manipular el sistema de calefacción-refrigeración de las instalaciones.

16. En caso de situación de emergencia se debe llamar al 112.

17. En caso de situaciones de miedo, emergencia por pánico o graves molestias de orden público al teléfono de la Policía Local: 968591496.

### **Sanciones.**

El incumplimiento de las normas establecidas podrá constituir una infracción merecedora de sanción, que se establece en seis meses de bloqueo de la tarjeta. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar y del responsable de la Red Municipal de Bibliotecas.

Se sancionarán los siguientes incumplimientos y faltas o cualquier otra circunstancia o comportamiento que se estime necesario, aunque no esté en la siguiente relación:

1. Permitir el acceso de otros estudiantes sin tarjeta.

2. Alterar, impedir u obstruir el normal funcionamiento de la sala de estudio y de los servicios que presta.

3. Alterar la convivencia de la sala de estudio.

4. Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el estudio.

5. Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización, por ejemplo, la reserva de puestos de estudio.

6. Insultar o agredir física o psíquicamente a las personas que están haciendo uso de la sala de estudio, así como a los empleados públicos.



7. Causar deterioros o daños al edificio o a cualquier elemento de sus instalaciones, equipamiento e infraestructura.

8. No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.

9. Desatender las indicaciones de los empleados públicos de la Red Municipal de Bibliotecas.

10. Utilizar inadecuadamente las instalaciones de las salas de estudio y los servicios y realizar actividades distintas a las previstas y autorizadas.

11. Falsificar y manipular las tarjetas de usuario.

12. Modificar cualquier tipo de documento que haya sido escrito, redactado y difundido en las salas de estudio por los empleados públicos de la Red Municipal de Bibliotecas.

#### **Medidas cautelares.**

Todo comportamiento inadecuado será reportado al Ayuntamiento de Mazarrón, a cualquiera de las Bibliotecas de la Red Municipal. A los estudiantes que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas se les expulsará cautelarmente durante seis meses previa suspensión de la tarjeta de acceso: en caso de reincidencia, se pasará a un comité de disciplina, formado, entre otros por el Jefe de Área de Archivo y Bibliotecas, los técnicos-responsables de las Bibliotecas, y en su caso, el concejal del área. El comité, una vez que haya oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el Ayuntamiento de Mazarrón el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Bibliotecas para que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno